

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 55592

CAUSA N° 33700/2022 - SALA VII - JUZGADO N° 22

AUTOS: "CÁCERES RIVERO, MAURICIO JONATHAN C/ ASOCIART ART S.A. S/ RECURSO LEY 27.348".

Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

Y VISTO:

La demandada, mediante su presentación digital incorporada al sistema de gestión lex 100 obrante a fs.106/107, apela los honorarios regulados a la representación letrada de la parte actora en la sentencia definitiva del 2 de noviembre de 2023, porque los estima elevados. A su vez, cuestiona los honorarios regulados a su representación letrada, porque los considera bajos.

Y CONSIDERANDO:

I- Ponderado el mérito, la importancia y extensión de la labor desarrollada por la dirección letrada de la parte actora y atento a las normas arancelarias aplicadas en la instancia anterior, que no llegan cuestionadas, a juicio del Tribunal, los honorarios regulados resultan adecuadamente retributivos y ajustados a derecho, de modo que se estima justo proceder a su confirmación.

Ello, sin perjuicio de señalar que existe un obstáculo de índole formal para tratar el cuestionamiento a los honorarios regulados a la representación letrada de la parte demandada, ya que en sentido sustancial no se encuentra legitimada para recurrir por bajos los emolumentos fijados a los profesionales que intervinieron en su representación -únicos interesados- quienes debieron haber apelado por derecho propio.

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados en la sentencia definitiva del 2 de noviembre de 2023. 2) Declarar mal concedido el recurso de ASOCIART ART S.A., en relación a los honorarios regulados a la representación letrada de su parte. 3) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 26.856 y con la acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

USO OFICIAL

